

AGRICULTURA**REVIERTEN A DOMINIO DEL ESTADO
PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN
DIVERSAS LOCALIDADES DEL DE-
PARTAMENTO DE SAN MARTIN****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00762-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de agosto de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PORVENIR", de 5 hectáreas, 1,035 metros cuadrados; "SAN CARLOS", de 3 hectáreas, 3,835 metros cuadrados; "SANTA DOLORES", de 2 hectáreas, 5,837 metros cuadrados; "LIBERTAD", de 3 hectáreas, 0,351 metros cuadrados y "SANTA ROSA", de 3 hectáreas, 2,900 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4318, 2747-Y, 31, 2746-S y 3176-G, de fechas 20 de agosto de 1962, 19 de octubre de 1963, 04 de enero de 1964, 19 de octubre de 1963 y 09 de noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Carlos Villacorta Rojas, José Inga Mori, Dolores Gonzáles de Lozano, Artemio Rengifo Inga y Rosario Mori de Inga, los Títulos de Propiedad N.ºs. 16,177-A, 17,158-A, 18,219-A, 17,167 y 17,406-A, sobre los predios rústicos "Porvenir", "San Carlos", "Santa Dolores", "Libertad" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0283-82/AG-DR-XIII, 0370-82/AG-DR-XIII, 0404-82/AG-DR-XIII, 0416-82-AG-DR-XIII y 0438-82/AG-DR-XIII, de fechas 20 de abril de 1982 la primera y 10 de agosto de 1982, las siguientes, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 03 de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Porvenir", de 5 Has. 1,035 m2. (cinco hectáreas y un mil treinticinco metros cuadrados), "San Carlos" de 3 Hás. 3,835 m2. (tres hectáreas y tres mil ochocientos treinticinco metros cuadrados), "Santa Dolores", de 2 Hás. 5,837 m2. (dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados), "Libertad" de 3 Hás. 0.351 m2. (tres hectáreas y trescientos cincuenta y un metros cuadrados) y "Santa Rosa" de 3 Hás. 2,900 m2. (tres hectáreas y dos mil novecientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Porvenir", "San Carlos", "Santa Dolores", "Libertad" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00763-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de agosto de 1983.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA GREGORIA" de 5 hectáreas 6,206 metros cuadrados y "DOS UNIDOS" de 4 hectáreas 9,500 metros cuadrados de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1333 y 3500, de fechas 17 de junio de 1959 y 21 de diciembre de 1960, respectivamente, y al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Gregoria Tuanama Tuanama y Leonidas Lozano Reátegui, los Títulos de Propiedad N° 13,246 y 14,282, sobre los predios rústicos "Santa Gregoria" y "Dos Unidos", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente